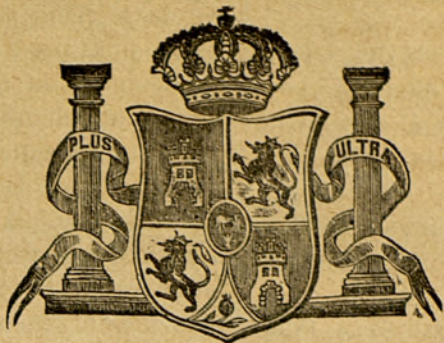


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'40 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 76.)

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 27 de Noviembre de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Chico, Arnaiz, Diez Montero y Marron, fué aprobada el acta de la del 24.

La Comision acuerda quedar enterada de las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernacion en que se declara soldados sorteables á los mozos Jacinto Fernandez Septien, del alistamiento de Espinosa de los Monteros para el reemplazo de 1895, y German Fernandez Fernandez, del propio reemplazo y alistamiento de Alfoz de Santa Gadea, y soldado condicional á Antonio Yudego Gonzalez, del alistamiento de Villaldemiro.

Se formuló para el nombramiento de vocal de la Junta provincial de Instruccion pública que represente á la Corporacion la siguiente terna: D. Clemente Arnaiz. Don Santiago Mallaina y D. Julio Diez Montero.

En vista de que ha resultado corto de talla el recluta del actual reemplazo Mauricio Serna Barriuso, del alistamiento de Padilla de Abajo, se acordó que el Ayuntamiento de dicho distrito practique la revision de talla en los años sucesivos.

Así bien se acordó devolver al Ayuntamiento del Condado de Treviño para que falle, previo el oportuno expediente, la instancia de

D. Maximino Martinez Barrio, pidiendo se reforme la clasificacion de su hijo Lorenzo Martinez Iñiguez, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, y al Ayuntamiento de Santa Maria Mercadillo la de Manuel Perez Vicario, en que solicita se dé de baja en el Ejército á su hijo Eugenio Perez.

Se resolvieron los casos de quintas que á continuacion se expresan.

Sasamon.—1896.—Facundo Rilo-va Lopez, pendiente.

Pradoluengo.—1880.—José Ortega Soto, pendiente.

Villalbilla de Burgos.—1895.—Timoteo Franco Mayoral, pendiente.

Guzman.—1896.—Celestino Gujarrubia Gutierrez, exento.

Merindad de Castilla la Vieja.—1893.—Vicente Gallo Gonzalez, exento.

Madrigalejo.—1896.—Gabino Arlanzon Delgado, desestimada la exencion.

Cueva de Roa.—1896.—Constantino Martinez Gonzalez, desestimada la exencion.

Sotopalacios.—1893.—Lorenzo Garcia Ubierna, pendiente.

San Juan del Monte.—1896.—Donato Bermejo Peñalba, pendiente.

En el expediente dealzada interpuesto por D. Santiago Martinez, vecino de Villaverde Mogina, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 2.802'39 pesetas que habia cobrado por intereses de inscripciones y otros conceptos como Depositario que fué de los fondos del municipio en el año económico de 1877-78, se acordó informar al Sr. Gobernador que procedia estimar la alzada del interesado y dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, á quien se ordenará que inmediatamente devuelva los bienes que le fueron embargados y el importe de los vendidos.

En el instruido á virtud de instancia de D. Ricardo Campos y dos Concejales mas del Ayuntamiento de Vadocondes, reclamando contra el acuerdo en que dicha Corporacion nombró Secretario de la misma á D. Cenon Mañero del Caz, se acordó informar que debe desestimarse el recurso.

Tambien se acordó informar que debia desestimarse la reclamacion de D. Santiago Perez Gonzalez, vecino de Pampliega, contra el acuerdo en que el Ayuntamiento de aquella villa nombró Inspector de carnes á D. Emiliano Rubio Vallejo y el recurso de D. Aniceto Lopez Garcia, vecino de Arandilla, contra providencias del Alcalde de aquel distrito en que le impuso las multas de 3 y 15 pesetas por haber pastado su ganado lanar en las rastrogeras.

Se informó así bien que no puede otorgarse la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento y Junta municipal de Salazar de Amaya, para vender una casa del comun de vecinos, interin no cumplan las prescripciones del Real decreto de 28 de Septiembre de 1849.

Se aprobó el estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre.

En el expediente de alzada de D. Eleuterio Hierro, vecino de Gaudilla de Villamar, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 207'70 pesetas: la Comision acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la reclamacion y advertir al Ayuntamiento que en vez de las 207'70 pesetas que le reclaman solo debe hacerse de 197'09.

Se acordó así bien informar que procede revocar la providencia del Alcalde de Fuentecen en que impuso multa de 15 pesetas á Don Isidro Reyes y D. Indalecio Gutier-

rez, por moler por la noche en el molino de que son arrendatarios, de la propiedad de D. Julian Perez Rozas.

Tambien se acordó informar que procede revocar la providencia del Alcalde de Covarrubias en que impuso la multa de 10 pesetas á D. Faustino Gonzalez Merino, por haber causado daños el ganado de su propiedad en una finca de Don Félix Cecilia.

Igualmente se acordó informar que debian estimarse los recursos interpuestos por D. Eustasia Gomez y D. Segundo Revilla, vecinos de Lerma, contra providencias del Alcalde de aquel distrito en que se impuso una multa de 2 pesetas á cada uno de los recurrentes por ejecutar obras en las casas de su propiedad sin previa licencia del Ayuntamiento; el Sr. Marron votó en el sentido de que debian desestimarse los recursos mencionados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.  
 =El Vicepresidente, Bernardo Porres.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 30 de Noviembre de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Arnaiz, Diez-Montero, y Chico, quedó aprobada el acta anterior del 27.

En vista de un oficio del Arquitecto provincial en que dá conocimiento de los desperfectos causados en el tejado del Palacio provincial por los encargados de colocar la palomilla para los hilos del teléfono: la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario que disponga su reparacion.

Dada cuenta de la instancia de Benito Astorga Porras, quinto de Melgar de Fernamental del actual reemplazo, manifestando que á la

vez que él ha sido sorteado en la zona un hermano suyo, obteniendo los números 1105 y 219 respectivamente, y alegando la exención de la regla 10 del art. 70 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle, previo expediente, señalándose el 11 de Diciembre para conocer de este asunto, y que se reclame del Señor Jefe de la Zona certificado expresivo de los números que han obtenido dichos mozos, así como de la existencia de su hermano Fidel en el Ejército.

Así bien acuerda la Comision que el Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado falle sobre la exención del núm. 10 del art. 69 alegada por Emilia Alcalde Castañeda en favor de su hijo Julio Heras Alcalde, quinto por dicho pueblo del reemplazo de 1895, excedente de cupo, llamado al servicio activo.

Así bien se acordó que el Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra falle sobre la excepcion alegada por Felipe Diez en favor de su hijo Gregorio Diez Lázaro, del reemplazo de este año, llamado á filas.

Visto el oficio del Juez instructor de la Zona militar de esta ciudad en que manifiesta haber resultado corto de talla en su concentracion el mozo Manuel Martinez Navarro, alistado por Briviesca para el reemplazo de este año: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que le someta á revision de talia en los tres reemplazos sucesivos.

Dada cuenta de la instancia de Saturnino Cremer, vecino de Burgos, manifestando que su hijo Estanislao Cremer Valdivielso, incluido en el alistamiento de la villa de Villarcayo, fué declarado prófugo por aquel Ayuntamiento, pidiendo que se declare nulo dicho alistamiento y declaracion y que se le considere responsable por el Ayuntamiento de esta ciudad para el reemplazo de 1897, en el cual ha sido comprendido por cumplir en dicho año los 19 de edad: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado y señalar el dia 11 de Diciembre para conocer del expediente.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas que á continuacion se expresan:

Ahedo y la Revilla.—1894.—Matias Domingo Martin, pendiente de certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Villamel de la Sierra.—1891.—Celestino Cuesta Hernando, pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Anguix.—1894.—Vicente Espino Labrador, exento.

Acedillo.—1894.—Marcelino Iglesia Iglesia, pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Encio.—1894.—Gonzalo Leiva Barcina, pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Campillo de Aranda.—1895.—Gregorio Gutierrez Yusta, pendiente de reintegrar el expediente justificativo de la cualidad de hijo único.

San Martin de Rubiales.—1895.—Joaquin Requejo Requejo, pendiente de reintegrar el expediente justificativo de la cualidad de hijo único.

Palacios de la Sierra.—1896.—Marcos Juanes Regaliza, se desestima la excepcion alegada.

Santa Cruz de la Salceda.—1894.—Claudio Garcia Martin, se desestima la excepcion alegada.

Fuentspina.—1890.—Santiago Gil Albarran, igual acuerdo que respecto de los anteriores.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de los Balbases solicitando autorizacion para construir una Fuente y conducir las aguas á la misma; se acordó informar al Sr. Gobernador que procedia conceder la autorizacion solicitada.

Así bien se acordó admitir la renuncia del cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villaveta á D. Manuel Calleja, y desestimar la pretension de Domingo Gil Corral, vecino de Villasandino, de que se le admita la renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de aquella villa.

Seguidamente se nombró al vocal D. Clemente Arnaiz, ponente en los expedientes de admision en el Hospicio provincial y concesion de socorros en lactancia.

Se acordó informar que procedia estimar el recurso dealzada interpuesto por D. Antonio Linares, vecino de esta Capital, contra una providencia del tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, en que le impuso dos multas por tener á la venta en su establecimiento tres trozos de lomo que habia comprado en el banco regulador.

Para celebrar las sesiones en el próximo mes de Diciembre; la Comision acordó señalar los dias 1, 4, 9, 11, 12, 15, 17, 22, 24, 29 y 31 á las cinco de la tarde, excepto los dias 4 y 11 que se celebrará á las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 30 de Noviembre de 1896.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

### Clases pasivas.

En observancia de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 del mes corriente é Instruccion de 25 de Febrero de 1885, se recuerda por el presente

anuncio á todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia el deber ineludible en que estan de presentarse á pasar la revista anual en esta Intervencion de mi cargo dentro del mes de Abril próximo, excepto los dias festivos, desde las once de la mañana á las dos de la tarde, á fin de que dicha revista quede realizada á completa satisfaccion del Estado y sin omisiones que dificulten el oportuno reconocimiento del derecho que, para el percibo de sus haberes, asiste á dichos interesados, á cuyo fin he acordado consignar en este anuncio, para su exacto cumplimiento, las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los individuos de clases pasivas deben tener presente que la revista es *personal* y que, por lo tanto, no puede excusarse en manera alguna la presentacion de los interesados á dicho acto sinó en los casos determinados que á continuacion se expresan.

2.<sup>a</sup> Los que se hallen fuera del punto de su residencia habitual y en que cobren sus haberes, en los dias señalados para la revista, deberán pasarla *precisamente* dentro del mes de Abril próximo ante el Interventor de Hacienda si se encuentran en Capitales, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, presentando en ambos casos los documentos prevenidos en la regla 9.<sup>a</sup> expresando imprescindiblemente en los justificantes *el pueblo, y si se encuentran accidentalmente en esta Capital* la provincia en que el interesado cobra su haber, el documento y fecha de la concesion para su percibo, Autoridad por quien esté expedido y el importe de dicho haber, haciendo constar además unos y otros su vecindad ó residencia fija, advirtiéndole á todos que no será válido ningun justificante que carezca de cualquiera de dichos requisitos. Los interesados que se hallen enfermos justificarán esta circunstancia con certificacion facultativa extendida en papel timbrado de 2 pesetas, clase 11.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Si alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudiera presentarse al acto de la revista, por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á esta Intervencion hasta el 25 de Abril próximo, acompañando certificado de Facultativo con expresion del número y clase de la patente que este satisfaga por contribucion industrial, extendido tambien en papel timbrado de 2 pesetas, clase 11.<sup>a</sup> que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de esta Intervencion pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfrute y á recoger á la vez el certificado de existen-

cia y estado en cuanto se refiera á viudas ó huérfanos. Igual aviso darán á los Alcaldes, los individuos que se hallen enfermos y residan fuera de la Capital.

4.<sup>a</sup> Los interesados que se hallen en Convento, Colegio, ó Establecimiento benéfico ó de reclusion, presentarán por medio de sus apoderados, Curadores ó encargados, las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los Establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro de sus haberes.

5.<sup>a</sup> Cuando los partícipes de una pension sean varios, deberán presentarse todos ellos si han de cumplirse las formalidades de su revista.

6.<sup>a</sup> Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Presidentes y Magistrados de Tribunales Supremos y Superiores, Jefes de Administracion, Caballeros grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo, los individuos de los Cuerpos político-militares á quienes, con arreglo al art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigne este derecho en sus reales despachos y las viudas y huérfanos de los mismos, lo verificarán dirigiendo á esta Intervencion un oficio escrito y firmado de su puño y letra, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo, á su ruego y presencia, otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de la clase 12.<sup>a</sup> con expresion de las señas de su domicilio, fecha y toma de razon del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en la nómina, y la declaracion de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.<sup>a</sup> Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la regla anterior, acompañarán, además del referido oficio, la certificacion del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su presentacion legal.

8.<sup>a</sup> Así mismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslado de las Reales órdenes de concesion de su derecho pasivo no resulte

por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres, que estos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la citada Real orden de 4 del corriente, habrán de justificar previamente en esta Intervencion que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la regla 6.<sup>a</sup> con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón y una copia del mismo en papel sellado de duodécima clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.<sup>a</sup> Los interesados que se hallan obligados á pasar la revista personalmente, presentarán en el acto de la misma los documentos siguientes:

Primero. El que justifique la declaración del derecho pasivo.

Segundo. La nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.

Tercero. La cédula personal; y

Cuarto. Un certificado del respectivo juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y que, respecto á los pensionistas de los diferentes Montepios del Tesoro y remuneratorias, acredite además su estado. En dicho certificado se consignará también en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina segun así consta en dichas nominillas ó papeletas de cobro.

10. En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á mi presencia ó á la del funcionario que me sustituya, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y el punto donde radican. Caso de no saber firmar los interesados, lo hará á su ruego y presencia otro que perciba haber del Estado ó satisfaga contribucion directa.

11. Los referidos documentos han de llevar la fecha de 25 del corriente en adelante.

12. Las Superiores de los Monasterios de Religiosas en que hubiere alguna que disfrute pensión de Montepio ó del Tesoro, darán aviso, por escrito, á esta Intervención, para que pueda cumplirse la formalidad de la revista segun permita la regla del respectivo instituto religioso.

13. Á todos los interesados que no se presetären á la revista, estando á ello obligados, escepto los que justificaren debidamente su imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes: y

14. Al terminar el próximo mes de Abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad los pensionistas que cobren por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, expresando en la certificación del acta que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interesados; no admitiéndose, por consiguiente, que dichas certificaciones sean presentadas en esta Intervención por los apoderados de los interesados.

Todo lo cual se anuncia en el presente Boletín para su exacto cumplimiento.

Burgos 14 de Marzo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### SECRETARÍA.

(Continuacion.)

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Causa procedente del mismo por el delito de falsedad, contra Andrés Corral Clemente, cuya vista ha de tener lugar el día 19 de Abril próximo, en el local que ocupa este Palacio de justicia.

Jurados que en ella ha de intervenir.

*Cabezas de familia.*

Eugenio Conde Garoña, Miranda de Ebro.  
Gil Diez Lara, id.  
Angel Cortazar Zamora, id.  
Pedro Castilla Ortega, id.  
Eduardo Ferrer Ortiz, id.  
Jacinto Corcuera Saez, id.  
Calixto Cruz Bodegas, id.  
Gervasio Andrés Ortiguez, id.  
Juan Argote Fernandez, San Martín de Galverin.  
Ecequiel Velasco, Bajauri.  
Valentin Argote, Arrieta.  
Emeterio Ogueta Ruiz, Arana.  
Antonio Calvo Clemente, Pancorbo  
Felipe Sahidalga Ullibarri, Añas-tro.  
Marcelino Campo Larrauri, Moscador.  
Cecilio Mardones Ayala, Santa Gadea del Cid.  
Matías Garcia Oviedo, Santa Maria Rivarredonda.  
Canuto Gonzalez Ortiz, id.  
Eustaquio Pedrero Soso, Albaina.  
Gregorio Lopez Urrecho, Villanueva del Conde.

*Capacidades.*

Apolinar Mardones Castillo, Miranda de Ebro.

Sotero Cabestrero Gil, id.  
Manuel Montejo Ruiz, id.  
Dionisio Peñalva Celada, id.  
Bonifacio Ruiz Lopez, Miraveche.  
Simon Alonso Lopez, Ameyugo.  
Fermin Garcia Hoz, id.  
Eugenio Arce Solorzano, Encio.  
Cirilo Samaniego Samaniego, id.  
Tomás Medina Villanueva, Villanueva del Conde  
José Ortiz Alonso, id.  
Roque Garcia Barran, Bozoo.  
Felipe Arin Uria, Buggedo.  
Raimundo Sobron Goicoechea, Ayuelas.

Juan Valmaseda Vitoria, id.  
Pedro Caño Caño, Valluércanes.

*Supernumerarios como cabezas de familia.*

Juan Bernal Saez, Burgos.  
German Gamero Garcia, id.  
José Galvez Gascon, id.  
Félix Estefania Estefania, id.

*Capacidades.*

Miguel Giraldo Atienza, Burgos.  
José Maria Lopez Rodriguez, id.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Causa procedente del mismo por el delito de infanticidio, contra Isabel Heras Rubio, cuya vista ha de tener lugar el día 20 de Abril próximo en el local que ocupa este Palacio de Justicia.

Jurados que en ella han de intervenir.

*Cabezas de familia.*

Pablo Miguel Calle, Cabezón de la Sierra.  
Valentin Juan Portugal, Ahedo.  
Manuel Maeso Cámara, id.  
Pedro de la Torre Antolin, Barbadillo de Herreros.  
Doroteo Casado Garachana, id.  
Juan Medrano Poves, Quintanar de la Sierra.  
Luis Lavane Medrano, id.  
Felipe Medrano Poves, id.  
Florentino Abad Mediavilla, Vilviestre del Pinar.  
Angel Llorente Garcia, Salas.  
Calixto Palomero de Juan, Cameno.  
Andrés Carretero Sanz, Castrillo de la Reina.  
Joaquin Contreras Cabezón, id.  
Valentin Elvira Abad, id.  
Benito Palomero Martinez, Silos.  
Félix Alamo Diaz, Paules.  
Pedro Garcia Lopez, Riočavado.  
Fernando Gutierrez Rojo, Acinas.  
Fulgencio Cristobal Barbadillo, Covarrubias.  
Manuel Garcia Lusa, Barbadillo del Pez.

*Capacidades.*

Eugenio Garcia Gutierrez, Hortigüela.  
Tiburcio Ballesteros Montero, Castrovido.  
Roque Barriuso Esteban, id.  
Francisco Anton Cuvides, Hoyuelos.  
Esteban Moral Arribas, id.  
Mariano Gallo Diaz, Huerta de Rey.  
Bartolomé Palacios Gallo, id.

Zacarias Gonzalez Hernando, Arauzo de Salce.

Matias Benito del Rio, Arauzo de Miel.

Bernabé Alvaro Hernando, id.

Cecilio Pablo Martinez, Vilviestre.

Cecilio Cuesta Miguel, Canicosa.

Vitores de Pozo Andrés, id.

Mateo Gil Miguel, id.

Pantaleon Mediavilla Ayuso, Palacio-

Esteban Medrano Bartolomé, Quintanar.

*Supernumerarios como cabezas de familia.*

Juan Bernal Saez, Burgos.

German Gamero Garcia, id.

José Galvez Gascon, id.

Félix Estefania Estefania, id.

*Capacidades.*

José Maria Lopez Rodriguez, Burgos.

Miguel Giraldo Atienza, id.

Partido judicial de Villareayo.

Causas procedentes del mismo contra Indalecio Pardo por el delito de robo, y otra contra Pablo Saez Martinez por hurto y falsificación, cuyas vistas tendrán lugar la primera el 22 de Abril próximo y la segunda para el 23 del mismo mes, en el local que ocupa este Palacio de justicia.

Jurados que en ellas han de intervenir.

*Cabezas de familia.*

Antolin Sainz Varona, Valdeporres.

Rufino Sainz Ruiz, Valdivielso.

Vicente Vélez Ortiz, Trespaderne.

Guillermo Marañon Condado, Sotoscueva.

Norverto Perez Crespo, Montija.

Pedro Baranda Gonzalez, id.

Justo Prado Lopez, Medina de Pomar.

Manuel Saez Saez, id.

Nicolás Fernandez Rojo, id.

Ildefonso Cadon Castro, id.

Manuel Angulo Lopez, La Sierrilla.

Marcelino Blanco Garcia, id.

Gregorio Espinosa Marroquin, Espinosa de los Monteros.

José Zorrilla Ezquerria, id.

Benito Lopez Pereda, id.

Severino Fernandez Perez, id.

Honorario Arroyo Lopez, id.

Gregorio Rojo Saiz, Castilla la Vieja.

Julian Diez Martinez, id.

Juan Blanco Pereda, La Cerca.

*Capacidades.*

Benito Haya Fuente, Trespaderne.  
Bonifacio Martinez Solas, Medina de Pomar.

Miguel Lopez Pereda, id.

José Garcia Fernandez, Cuesta Urria.

Angel Peña Mazon, Villareayo.

José Ortiz Celada, Trespaderne.

Félix Baranda Pereda, Montija.

Clemente Arnaiz Ezquerria, Medina.

Urbano Revuelta Mazon, Espinosa.

Genaro Montiel Otañe, Castilla la Vieja.

Ramon Gomez Garcia, Espinosa.

Cecilio Federico Gonzalez Sanz, Medina.

Zacarias Angulo Lacalle, Villalva.  
Nicolás Angulo Velez Frias, Medina.

Gregorio Fernandez Ortiz, Trespaderne.

Toribio Gomez Fernandez, Tobalina.

*Supernumerarios como cabezas de familia.*

Juan Bernal Saez, Burgos.

German Gamero Garcia, id.

José Galvez Gascon, id.

Félix Estefania Estefania, id.

*Capacidades.*

José Maria Lopez Rodriguez, Burgos.

Miguel Giraldo Atienza, id.

Burgos 12 de Marzo de 1897.—El Secretario de Gobierno, Ramon A. Valdés.

*Alcaldia de Urbel del Castillo.*

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo; pues transcurrido que sea no se admitirán.

Urbel del Castillo 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Meliton Bañuelos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rubena.

Ornillos del Camino.

Quintanilla Sobresierra.

Quintanilla Somuño.

Barcina de los Montes.

Vallarta de Bureba.

*Alcaldia de Royuela.*

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean conducentes.

Royuela 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Inocencio Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigalejo.

Villaquirán de la Puebla.

*Alcaldia de Gumiel del Mercado.*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotacion anual de 950 pesetas y 100 en concepto de renta de casa, por la asistencia á 100 familias pobres de la localidad, pagadas dichas dos cantidades por trimestres vencidos de los fondos municipales.

La duracion máxima del contra-

to será de 4 años por exigirlo así el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos preceptuados por la ley, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel del Mercado 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Sierra.

*Juzgado municipal de Cueva de Juarros.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los aspirantes á la misma acompañarán sus solicitudes debidamente documentadas que acrediten el buen desempeño de dicho cargo en esta Secretaría.

Cueva de Juarros 15 de Marzo de 1897.—El Juez municipal, Julian Soto.

*Zona de Reclutamiento de Burgos. número 11.*

Habiéndose dispuesto por Real decreto, fecha 10 de Febrero último, que los partidos judiciales de Belorado y Salas de los Infantes, en esta provincia, que pertenecían á la Zona de Reclutamiento de Logroño, núm. 1, pasen á depender de la de Burgos, núm. 11, y recibida ya en esta la documentacion correspondiente á los reclutas de los expresados partidos, conforme á lo dispuesto en Real orden de 24 del expresado mes de Febrero, se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados para los efectos correspondientes, esperando que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de aquella demarcacion procurarán darle la mayor publicidad posible para conseguir aquel objeto.

Burgos 17 de Marzo de 1897.—El Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

*Productos forestales.*

Subasta.

Á las doce de la mañana del día 15 de Abril de 1897 tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Covarrubias la subasta de cuarenta estereos de leña procedentes de una corta fraudelenta de 111 encinas llevada á cabo en el aprovechamiento de carboneo del cuartel Valle hondo del monte Mayor de referido pueblo.

Estos productos, que están en depósito del Ayuntamiento, están tasados en 100 pesetas, que será el tipo para la subasta.

El pliego de condiciones será el general inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 147, correspondiente al día 13 de Septiembre de 1896, y el plazo para la extracción el de un mes.

Burgos 15 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

*Comisaría de Guerra de la Coruña.*

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el día 5 de Abril próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 15 de Marzo de 1897.—Ignacio Moreno.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de 1.<sup>a</sup> clase superior.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico.)

*Comisaría de Guerra de Palencia*

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo y cebada para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, número 26, el día 3 del próximo mes de Abril á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada

quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que figuren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios Administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 13 de Marzo de 1897.—Wenceslao Alvarez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO,

*Isla, números 9 y 11, Burgos.*

Único precio de las composturas, garantizadas en toda clase de relojes, **2 pesetas.** 1

Se compran pieles de todas clases y se venden yeros, ricas y alholvas, á precios corrientes y á pagar en Septiembre.

Para tratar, dirigirse á Mariano Santos, representante de la casa de Ricardo Suso, Llana de Afuera, núm. 15, piso 1.<sup>o</sup>, Burgos. 1—3

En la tienda de Antonio Viñas, conocido por el nombre de «La Santos», sita en la calle de los Herreros, núm. 1-2.<sup>o</sup>, se ha recibido una gran partida de titos salamanquinos, finos para el cocido, y se espenden á precios económicos.

Tambien se vende paja de maiz superior á 6 reales arroba, alubias de riñon blancas, pequeñas, pintas y todo lo concerniente al ramo de géneros ultramarinos. 2—6

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

*Males de la matriz y orina.*

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales, Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos. calle de Avellanos, núm. 3, 2.<sup>o</sup> 4

El día 13 del actual desapareció una galga blanca con collar y medalla en el mismo con el núm. 1341, tiene tres chapas de bronce con las iniciales N. A., hechas con clavos dorados. Se ruega al que la haya recogido se sirva entregarla á Angel Sevilla, en San Pedro de la Fuente, ó á D. Enrique Gil-Delgado, calle de Santander, Burgos.